



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA
SALA DE DECISIÓN LABORAL

Asunto:	Decreta prueba de oficio
Radicación No:	66001-31-05-002-2020-00035-01
Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	César Augusto Chica Quintero
Demandado:	Colpensiones

Magistrada Sustanciadora
OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Pereira, Risaralda, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y como prueba para mejor proveer, se hace necesario **requerir** a la **Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda** con la siguiente finalidad:

- Determine si son crónicas, degenerativas o congénitas las patologías “*Cardiomiopatía isquémica*”, “*hipertensión esencial (primaria)*” e “*insuficiencia cardíaca, no especificada*” que padece César Augusto Chica Quintero identificado con c.c. 4347814 y que fueron valoradas por Colpensiones al emitir el 08/05/2017 el dictamen de PCL en primera oportunidad.

Para obtener tal concepto de la JRCIR se remitirá a esta, copia del citado dictamen emitido el 08/05/2017 por Colpensiones en relación a las patologías que padece el demandante César Augusto Chica Quintero y que obra a folios 8 a 12 del pdf archivo 04 anexos demanda.

Además, para el cumplimiento de lo anterior, se conmina tanto al demandante como a Colpensiones, para que en partes iguales y dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la presente providencia, acrediten el pago de los honorarios de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda, de conformidad con el artículo 169 del C.G.P., aplicable al procedimiento laboral por reenvío del artículo 145 del C.P.L. y de la S.S. y el artículo 20 del Decreto 1352/2013, compilado en el Decreto 1072/2015.

Por último, el demandante deberá aportar la documentación y certificaciones que requiera la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda para realizar la valoración pedida, entre ellas, su historia clínica completa. Por Secretaría líbrense los oficios correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,

OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Magistrada

Con firma electrónica al final del documento

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Magistrado

Con firma electrónica al final del documento

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Magistrada

Con firma electrónica al final del documento

Firmado Por:

Olga Lucia Hoyos Sepulveda

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 4 Laboral

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Julio Cesar Salazar Muñoz

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 2 Laboral

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Ana Lucia Caicedo Calderon

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 1 Laboral

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Código de verificación: **9937475b31aa13aa57b07cade2bc456c21030b369782b23084fb9b0f9ffd0719**

Documento generado en 11/11/2022 07:09:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>